ESTUDIOS PREVIOS
COMPRAVENTA DE MATERIALES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma:

Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(…)

Numeral 1. “Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.”

Numeral 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

(…)

De conformidad con lo anterior y para el normal desarrollo de los procesos y procedimientos institucionales inherentes a la prestación del servicio educativo, la Institución Educativa Gerardo Arias Ramírez del Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, requiere del suministro permanente, oportuno y eficiente de útiles de escritorio, papelería y material didáctico-pedagógico para atender la demanda constante presentada en la institución en desarrollo de las diferentes gestiones administrativas definidas por el Ministerio de Educación Nacional: Gestión Directiva; Gestión Administrativa y Financiera; Gestión Académica y Gestión Comunitaria. Gestiones que garantizan una mejor y más eficiente prestación del servicio educativo.

La ejecución de recursos del Fondo de Servicios Educativos en la adquisición de útiles de escritorio, papelería y material didáctico-pedagógico impacta directa y positivamente la educación de los niños y jóvenes, la cual el Estado Colombiano a través de las instituciones educativas busca que cada día sea más incluyente, equitativa y de mejor calidad.

2. CÓDIGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CUARTO NIVEL:

60101700 - Materiales de recursos del profesor
14111500 - Papel de imprenta y papel de escribir
44121600 - Suministros de escritorio
44122000 - Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44121700 - Instrumentos de escritura
44121900 - Repuestos de tinta y minas de lápices

3. OBJETO: Adquisición de útiles de escritorio, papelería y material didáctico-pedagógico.

4. BIENES POR SUMINISTRAR: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos de la institución a suministrar los siguientes elementos:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD
1	RESMAS PAPEL CARTA	160
2	RESMAS PAPEL OFICIO	180
3	CARPETAS COLGANTES-CAFÉ VARILLA METALICA	100

4	CAJAS DE ARCHIVO # 12	100
5	LAPICEROS- TAPA	50
6	LAPIZ # 2	200
7	BORRADORES	200
8	RESALTADORES-ROYAL	30
9	PORTAMINAS-0.7	10
10	REPUESTOS PORTAMINAS-0.7	5
11	CLIP MARIPOSA-GIGANTE	10
12	CLIP PEQUEÑO	15
13	GANCHOS COSEDORA	10
14	CARPETAS PLASTICAS-FOLDER CELUGUIA TAMAÑO OFICIO	50
15	GANCHOS LEGAJADORES-PLASTICOS	34
16	COSEDORAS-REF 309	5
17	SOBRES MANILA OFICIO	50
18	SOBRES MANILA CARTA-ESPECIAL	50
19	LIBRO MINUTA-100 HOJAS X 200 FOLIOS	3
20	BISTURI-ALMA METALICA	6
21	PAPEL KRAFT ROLLO-36"	2
22	PAPEL KIMBERLY CARTA*100	1
23	PAPEL KIMBERLY OFICIO*100	1
24	CINTA ANCHA TRANSPARENTE-EMPAQUE X 100 MTS	10
25	CINTA ENMASCARAR-24MM X 40 MTS	5
26	TAJA LAPIZ METALICO	200
27	TIJERAS GRANDES-OFICINA	6
28	CORRECTOR-LAPIZ	10
29	CARTULINA NEGRA -70 X 100	20
30	CARTULINAS TAMAÑO OFICIO	100
31	CARTULINAS TAMAÑO CARTA	100

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El fondo ha estimado un presupuesto para la adquisición por un monto de Nueve Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Veinticuatro Pesos M/Cte. ($9.278.524), de acuerdo con el siguiente estudio económico del mercado:

ITEM	ARTICULO	CANT	VALOR UNIT C1	VALOR UNIT C2	VALOR UNIT C3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	TOTAL
1	RESMAS PAPEL CARTA	160	16.819	17.515	17.340	17.225	2.755.971
2	RESMAS PAPEL OFICIO	180	22.423	23.300	23.100	22.941	4.129.390
3	CARPETAS COLGANTES-CAFÉ VARILLA METALICA	100	1.551	3.360	3.330	2.747	274.686
4	CAJAS DE ARCHIVO # 12	100	6.800	7.080	7.010	6.963	696.322
5	LAPICEROS- TAPA	50	700	725	720	715	35.745
6	LAPIZ # 2	200	750	825	820	798	159.667
7	BORRADORES	200	650	675	670	665	132.983
8	RESALTADORES-ROYAL	30	1.651	1.717	1.700	1.689	50.675
9	PORTAMINAS-0.7	10	6.150	6.404	6.340	6.298	62.980
10	REPUESTOS PORTAMINAS-0.7	5	1.699	1.768	1.750	1.739	8.696
11	CLIP MARIPOSA-GIGANTE	10	2.950	3.070	3.040	3.020	30.200
12	CLIP PEQUEÑO	15	1.050	1.010	1.000	1.020	15.298
13	GANCHOS COSEDORA	10	3.550	3.690	3.660	3.633	36.333
14	CARPETAS PLASTICAS-FOLDER CELUGUIA TAMAÑO OFICIO	50	3.238	1.600	1.590	2.143	107.133
15	GANCHOS LEGAJADORES-PLASTICOS	34	3.200	3.320	3.290	3.270	111.179
16	COSEDORAS-REF 309	5	9.050	9.420	9.330	9.267	46.333
17	SOBRES MANILA OFICIO	50	200	212	210	207	10.365
18	SOBRES MANILA CARTA-ESPECIAL	50	200	212	210	207	10.365
19	LIBRO MINUTA-100 HOJAS X 200 FOLIOS	3	14.900	15.500	15.360	15.253	45.760
20	BISTURI-ALMA METALICA	6	2.900	3.020	2.990	2.970	17.820
21	PAPEL KRAFT ROLLO-36"	2	64.076	66.720	66.057	65.618	131.235
22	PAPEL KIMBERLY CARTA*100	1	49.980	52.020	51.500	51.167	51.167
23	PAPEL KIMBERLY OFICIO*100	1	54.978	57.170	56.600	56.249	56.249
24	CINTA ANCHA TRANSPARENTE-EMPAQUE X 100 MTS	10	6.650	6.900	6.850	6.800	67.999
25	CINTA ENMASCARAR-24MM X 40 MTS	5	4.501	4.680	4.640	4.607	23.034
26	TAJA LAPIZ METALICO	200	350	394	390	378	75.591

27	TIJERAS GRANDES-OFICINA	6	4.900	5.100	5.050	5.017	30.101
28	CORRECTOR-LAPIZ	10	2.899	3.010	2.980	2.963	29.629
29	CARTULINA NEGRA -70 X 100	20	2.200	2.290	2.268	2.253	45.055
30	CARTULINAS TAMAÑO OFICIO	100	150	155	155	153	15.331
31	CARTULINAS TAMAÑO CARTA	100	150	152	155	152	15.231
							9.278.524

6. FORMA DE PAGO: Un sólo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los productos y/o bienes solicitados.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 5 días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Institución Educativa Gerardo Arias Ramírez, ubicada en el Municipio de Villamaría, Caldas.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los bienes objeto de compra. 3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales correspondientes. 4. Presentar la factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 6. Atender las recomendaciones que le efectúe la institución por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. 9. Entregar todos los bienes suministrados en la institución educativa, la institución no será responsable de la pérdida de elementos y/o equipos, o daños ocasionados en los mismos hasta tanto estos no sean recibidos por la institución a entera satisfacción.

10. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La institución educativa se obliga para con el contratista a:

1. Garantizar el acceso al sitio donde se entregarán los bienes.
2. Facilitar toda la información que requiera el CONTRATISTA para efectos de la cabal ejecución del contrato.
3. Suscribir las actas que le correspondan durante la ejecución del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Pagar oportunamente según la forma de pago.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

11. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compraventa.

12. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(…).

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a invitación pública, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se considera para el contrato la exigencia de garantías; sin perjuicio de la garantía de fabricación y/o calidad de los productos suministrados.

15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No 2026000014 del 05 de junio de 20265, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos - Sección Presupuestal – Inversión - Rubros: "Dotación institucional de materiales y medios pedagógicos para el aprendizaje" en una cuantía de $9.000.000 y "Acciones de mejoramiento a la gestión escolar y académica" en una cuantía de $278.524.

Villamaría Caldas, 05 de junio de 2026

_____

MARIO HUMBERTO VARGAS GIRALDO
Rector
Institución Educativa Gerardo Arias Ramírez
Villamaría, Caldas